INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- 0786** **Noviembre 5 de 2026**	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nro. IND-26-SAF-08-5778".

La Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", nombrada a través de la Resolución No. IND SG 003 del 2 de enero de 2024, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Resolución IND-SG-082 de 01 de febrero de 2024, que aclara la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", se encuentra interesado en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IND-26-SAF-08-5778, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, el día 26 de octubre, hasta el 4 de octubre de 2026, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA según lo previsto en el literal b) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, para la Selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, fueron allegadas tres (3) observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas de fondo a través de la plataforma SECOP II antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que este acto de Apertura del proceso de selección no se limita a MiPymes de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MiPymes.

Que el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE".

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, e intervengan en las diferentes etapas y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Que, para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($754.039.372) Para llevar a cabo la finalidad del proceso, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.537.156) para la vigencia 2026 se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6594 del 14 de octubre de 2026, expedidos por la oficina de presupuesto, para hacer la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

Y los recursos carentes de QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($513.502.216), de la vigencia 2027 los cuales fueron asignados por vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, según Ordenanza Departamental No. 722 de fecha veintisiete (27) de julio de 2026, por un valor de $738.722.486. La información presupuestal del rubro presupuestal mencionado se describe en el siguiente cuadro:

Apropiación	Nombre	Valor total
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.106	Vigilancia y Seguridad	$120.268.577
2.1.2.02.02.008.85290.14.1411.172	Vigilancia y Seguridad	$120.268.579

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Los valores calculados para enero, febrero, marzo y abril de 2027, son una proyección y cambiara cuando se conozcan el incremento del salario mínimo del 2027, fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas aplicables al servicio de vigilancia establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Cualquier cambio en estos valores también deberá tenerse en cuenta para calcular el costo del servicio en la vigencia 2027.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *«Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva,*

ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Los integrantes del comité no lo eximen de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley».

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al ordenador de gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, podrán ser consultados en las direcciones de correo electrónico Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IND-26-SAF-08-5778.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indervalle.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-26-SAF-08-5778, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE INDERVALLE, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantó por Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-26-SAF-08-5778, regulado en el literal b) numeral 2° del Artículo 2°) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el cronograma que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Que de conformidad con los estudios previos se establece como presupuesto oficial estimado para este proceso de selección la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($754.039.372) Para llevar a cabo la finalidad del proceso, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.537.156) para la vigencia 2026, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las

recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas etapas que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Conformase el COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS para el proceso contractual que se ordena por medio del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

- NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL – ROL TECNICO
- ISRAEL HURTADO MORENO – ROL FINANCIERO
- NEIDY ALESXANDRA PALACIOS U – ROL JURIDICO

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. IND-26-SAF-08-5778, si a ello hubiere lugar.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en el Distrito de Santiago de Cali, noviembre 5 de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios U - Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cardenas Sandoval – Subgerente Administrativa y Financiera	Firma: